INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 1 de septiembre de 2024
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 DE 2021
LANDAZURI - SANTANDER

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio: 701 FIP-2021

Objeto del Convenio: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.*

Fecha de inicio del Convenio: noviembre 12 de 2021
Fecha de terminación del Convenio: junio 30 de 2024
Supervisor que presenta el informe: Rodolfo Torres Castellanos
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Tatiana Medrano López 12/11/2021 a 05/12/2022 / Edgar Augusto Quintero Calderón 6/12/2021 a 19/05/2022.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACIÓN (SI/NO)
3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:			
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	La Entidad Territorial elaboro y aporto los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI

2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	La Entidad Territorial remitió la documentación requerida y las subsanaciones solicitadas, del análisis realizado sobre la información aportada por la Entidad Territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra, es así que el equipo de validación técnica de Prosperidad Social remite el 30 de diciembre de 2021 concepto de verificación documental.	SI

3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	La Entidad Territorial remitió la documentación requerida y las subsanaciones solicitadas, del análisis realizado sobre la información aportada por la Entidad Territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra, es así que el equipo de validación técnica de Prosperidad Social remite el 30 de diciembre de 2021 concepto de verificación documental.	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	La Entidad Territorial realizo los ajustes sugeridos, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	La Entidad Territorial remitió la documentación requerida y las subsanaciones solicitadas, del análisis realizado sobre la información aportada por la Entidad Territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra, es así que el equipo de validación técnica de Prosperidad Social remite el 30 de diciembre de 2021 concepto de verificación documental.	SI
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	En cumplimiento	Se adjudica el 1 de junio	En cumplimiento

7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio	SI	El proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra, es así que el equipo de validación técnica de Prosperidad Social remite el 30 de diciembre de 2021 concepto de verificación documental.	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	SI	La Entidad Territorial incorporo los recursos sin situación de fondos	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A		N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	La entidad territorial presento la documentación requerida para la ejecución del proyecto: Certificado POT.	SI
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	La entidad territorial presento la documentación requerida para la ejecución del proyecto: Certificado POT. Certificado de afectación vial. Certifica libre de invasión.	SI
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas,	SI	La entidad territorial presento la documentación requerida para la ejecución del proyecto: Certificado de afectación vial. Certificado energía. Si en la ejecución del proyecto se tienen que hacer demoliciones, traslado de redes, tala	SI

la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.		de árboles, desplazamiento de los mismo y retiro de escombros. La entidad territorial será la encargada de asumir estos gastos.	
13. Certificar que las redes de cueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación	SI	El ente territorial presento certificaciones en donde se evidencia que las redes de acueducto y alcantarillado presente en los predios y las vías a intervenir no requieren intervención.	SI
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.	SI	El 30 de diciembre del 2021 se solicita iniciar al proceso precontractual. El 26 de enero de 2022 la Entidad Territorial realiza la publicación de pliegos del proceso LAN-LP-002-22. No se cumple, sale adenda No 1 modificando el cronograma con adjudicación 29 de marzo. No se cumple, sale adenda No 3 modificando el cronograma con adjudicación 5 de abril. No se cumple, sale adenda No 4 modificando el cronograma con adjudicación 10 de mayo. No se cumple, sale adenda No 5 modificando el cronograma con adjudicación 1 de junio. El 1 de junio se adjudicó el contrato Fecha de inicio contrato: 31 de agosto de 2022 Fecha terminación: 5 de agosto de 2024	SI
En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de	SI	Se ha adjudicado el contrato y la suscripción del convenio fue el 12 de noviembre de 2021.	SI

las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	El 27 de enero de 2022 la Entidad Territorial realiza la publicación de pliegos.	SI
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:			
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	SI	El ente territorial estableció en la adenda No 2 la instalación de una valla informativa.	SI
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.	SI	El entre territorial estableció en el pliego de condiciones hacer cumplir la normativa vigente con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en la obra mediante el PGIO	SI

16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	SI	En la adenda No 2 relacionan el tiempo de ejecución del contrato (4 meses) En los estudios previos se relaciona Presentar informe semanal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen del comité semanal. Al día de hoy el proyecto cumple con el avance conforme al plazo definido en la ficha de estructuración.	SI
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	En los estudios previos relacionan la vinculación de mano de obra en condiciones de vulnerabilidad. Se contrata personal de la región durante la ejecución de la obra.	SI
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	El 1 de junio se adjudica el contrato	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	A la fecha del presente informe se han tramitado los desembolsos, pendiente por desembolsar al municipio 5 y 6.	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	SI	Se adjudicó el contrato al CONSORCIO INFRA OBRAS.	SI
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015,modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	SI SI	Al momento han entregado pólizas del contrato contra acta de inicio.	SI SI

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultadoa cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	A la fecha el ET designo un supervisor para el contrato de obra.	SI
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo	SI	Al día de hoy el proyecto cumple con el avance conforme al plazo definido en la ficha de estructuración	SI
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	SI	cumple	SI
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	A la fecha no ha sido necesaria la modificación de procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y demás, una vez ocurra esto se le hará seguimiento a esta obligación	SI
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	A la fecha no ha sido necesaria la solicitud de las mesas técnicas, una vez sea necesario se le hará seguimiento a esta obligación.	SI
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	En cumplimiento	SI

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	SI	Se adjunta el pacto de transparencia y durante la ejecución del contrato se hará la revisión a esta obligación.	SI
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	SI	Por parte de la entidad territorial se ha conminado al contratista al cumplimiento del avance de obra en las reuniones realizadas. Terminó contrato de obra el día 5 de agosto de 2024	SI
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas	SI	El contrato se adjudicó el 1 de junio del 2022 y la socialización se realizó el día 9/11/2022.	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El ente territorial a asistido a las mesas de trabajo convocadas por prosperidad social: -22 de diciembre del 2021 -29 de abril reunión presencial en el departamento de prosperidad social en Bogotá.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A		N/A
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y /o veedurías ciudadanas, antes y durante la	SI	Se han desarrollado la siguientes auditoria visible: Se realizó Auditoria visible No.1. Y 2 Pendiente AV3 para el día 12/02/2025	SI

ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución			
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	Se han desarrollado la siguientes auditoria visible: Se realizó Auditoria visible No.1. Y 2 Pendiente AV3 para el día 12/02/2025	SI
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	Se han desarrollado la siguientes auditoria visible: Se realizó Auditoria visible No.1. Y 2 Pendiente AV3 para el día 12/02/2025	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	Se han desarrollado la siguientes auditoria visible: Se realizó Auditoria visible No.1. Y 2 Pendiente AV3 para el día 12/02/2025	SI
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	El equipo de validación confirma que el plan de sostenibilidad es pertinente. Deberá ser actualizado y se le hará seguimiento al cumplimiento durante la ejecución del contrato.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	Se hará seguimiento en el equipo de sostenibilidad al cumplimiento de esta obligación una vez se suscriba el acta de inicio.	SI
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	En cumplimiento	SI
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	SI	En cumplimiento.	SI

40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A	A la fecha no se ha liquidado el contrato.	N/A
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A	Se le hará seguimiento a esta obligación de los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados.	N/A
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N/A	No se ha requerido hasta la fecha. El proyecto está en ejecución no ha sido terminado.	N/A
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	si	Una vez suscrita el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra se realizará trámite correspondiente al acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, en cumplimiento	si
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD	SI	En cumplimiento. La entidad territorial ha realizado la entrega de los informes de legalización contable.	SI

SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	N/A		N/A
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	Hasta la fecha no se evidenció que el convenio fuera usado para proselitismo político.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	N/A	No se ha exigido por el momento	N/A

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

El convenio consta de un proyecto el cual se describe a continuación junto con las principales actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio

- El 12 de noviembre de 2021 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y el municipio de Landázuri suscribieron el Convenio interadministrativo No. 701 de 2021, cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa."

- Mediante el presente convenio se pretende la ejecución del siguiente proyecto: "CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS PARA LOS CORREGIMIENTOS DEL KILOMETRO 15 Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER".
- De conformidad con la CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, la Supervisión control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Socia y hábitat, o quien designe el subdirector(a) de Contratación.
- Mediante memorando No. M-2021-2100-040100 del 06 de diciembre de 2021, cuyo asunto obedece a:
  DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y APOYOS A CONTRATOS Y CONVENIOS – EDGAR AUGUSTO
  QUINTERO CALDERON, recibo designación como supervisor del convenio 701 de 2021.
  - nico concepto de verificación documental del proyecto asociado al CV 701 de 2021, de acuerdo con lo anterior, solicite dar inicio al proceso precontractual con el objetivo de realizar la publicación en el SECOP en el menor tiempo posible, lo anterior teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial descritas en el numeral 3.2

- El 17 de enero de 2022 y en atención al oficio INTERSOCIAL C 701-013-2022 mediante el cual la interventoría eleva solicitud de información respecto del proceso del proceso de contratación que se adelanta, realizo gestión telefónica la cual es atendida por la ingeniera Lisandra Silva en representación de la Entidad Territorial, donde se me informo esta supervisión espera que durante el día de hoy se brindara información precisa respecto del avance del proceso precontractual para la ejecución del proyecto asociado al convenio en cuestión.
- El 19 de enero de 2022 mediante correo electrónico la Entidad Territorial informa que dando cumplimiento a lo establecido en el convenio 701-2021, la secretaría de planeación y desarrollo elaboró la documentación precontractual la cual fue remitida al área jurídica para la revisión y posterior publicación del proceso licitatorio
- El 24 de enero de 2022 y ante el incumplimiento de la Entidad Territorial respecto de la publicación precontractual a través de correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial solicito a la brevedad información respecto de la publicación del proceso en la plataforma SECOP y en ese sentido compartir con esta supervisión el link de consulta.

- El 25 de enero de 2022 mediante correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial reitero solicitud de información respecto de la publicación del proceso en la plataforma SECOP y en ese sentido compartir con esta supervisión el link de consulta. Así mismo, se requiere el decreto de incorporación de recursos, la anterior información se solicita con carácter urgente e inmediato teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial descritas en el numeral 3.2
- El 26 de enero de 2022 mediante correo electrónico el Ente Territorial informa que dando cumplimiento a lo establecido en el convenio Nº 701-2021, la secretaría de planeación y desarrollo elaboró la documentación precontractual la cual fue remitida al área jurídica para la revisión, así mismo remiten el Decreto de incorporación de los recursos.
-
- El 27 de enero de 2022 mediante correo electrónico remito la observación dada por el profesional del área financiera de Prosperidad Social respecto del decreto de incorporación

de recursos expedido por el municipio de Landázuri con ocasión de la suscripción del convenio 701 de 2021

- *"Una vez revisada la documentación adjunta, recomiendo que la incorporación de los recursos se realice bajo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio dentro de la Cláusula 3, Obligaciones, numeral*
- *3.2 Obligaciones de la Entidad Territorial, Punto 8 el cual dice: "Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP."*

- El 27 de enero de 2022 la Entidad Territorial remitió el link de consulta del proceso LAN-LP-002-22 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIO ECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA L REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, EN CONCORDANCIA AL CONVENIO No. 701 DE 2021 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PA – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI – SANTANDER"
-
- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-29582&g-recaptcha-response=03AGdBq26qt84UTgwH0n7MPiSGCkZWwyxtXYlv3Ig6im5qf8GRZY--4o00Ju2-RrfWoV8G09nRXJb42xWa1zZsnwh5oAn5L7EF35nlG6DVjAgUcCknfNKDjpZ9FlPz52F1tfEqZDAnGg78_TLG
- 6pT-s17u3x0nrz2HOMrL1v_0rbIPs9rHTibvT6DpZV-
- _ke3PpU7vdQzEu6_e6SFZSqLz3KhyQZ2JH7u9SJ0xkde2TjrIdtY8sACpXv5TI37ALi3zy43fis-QPuS597MZJh5XH43KZiX1aVmWOJu6r4uOI8xvNHO2S0Vmd8oSXFuoe7Dc9atTKZMpsR_tZ_m46cb2BNhft_Hr1ftBf2mcbTF-447awg9ujgQZDMmbIXazU2IodIssXeLyIdaW9EcX2oaaTf4Hsr2E_u36aGMDlwjCgMcnCfLid44csMr5yKB2injc_gfeuwLsb22B876BY0JyQ_zBuyW_oAnbB-jA

- El 15 de febrero de 2022 la interventoría mediante oficio de radicado No. C701-015-2022 remite observaciones al proceso de licitación pública No. LAN-LP-002-22.

- - El 18 de febrero de 2022 remito ficha de estructuración del proyecto derivado del convenio en cuestión.
- El 28 de febrero de 2022 remito oficio de radicado No. S-2022-4301-032225 mediante el cual se recuerdan algunas obligaciones derivadas del convenio No. 701 de 2021 suscrito entre El Departamento Para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz y el municipio de Landázuri – Santander, respecto de la apropiación de los recursos necesarios para su ejecución conforme a lo señalado en la Cláusula quinta, los cuales se encuentran sometidos al principio de anualidad del gasto consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual "el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

- El 2 de marzo de 2022 remito oficio de radicado No. S-2022-4301-033891 mediante el cual se informa de la posibilidad de dar inicio al trámite de terminación anticipada del Convenio 701 DPS - FIP de 2021 en aplicación de la condición Resolutoria contemplada en la Cláusula vigesimoprimera de dicho convenio.

- El 3 de marzo de 2022 mediante correo electrónico la Entidad Territorial remite respuesta a las observaciones realizadas al Pliego Proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. LAN-LP-002-22 - Derivado del Convenio 701-2021.

- https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-29582
-

- El 3 de marzo de 2022 mediante correo electrónico y en atención la información cargada en el portal de SECOP, remito el resultado de la validación realizada a la subsanación de las observaciones planteadas. - Se generan pendientes y recomendaciones.
-
-
- El 3 de marzo de 2022 la Entidad Territorial mediante correo electrónico y en atención al oficio de radicado No. S- 2022- 4301-032225, en el que solicita que en el desarrollo del convenio 701-2021 por parte del municipio se alleguen los documentos requisitos para adelantar el trámite de desembolso de los saldos de reserva presentados, solicita se precise este tema, teniendo en cuenta la “Clausula 6 forma de desembolso de los recursos”.
-
- El 4 de marzo de 2022 mediante correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial, se brinda la precisión requerida.
-
- El 23 de marzo de 2022 la interventoría mediante oficio INTERSOCIAL C701-015-2022 remite observaciones al proceso de licitación PÚBLICA No. LAN-LP-002-22.

- El 5 de abril de 2022 y en atención al oficio INTERSOCIAL C701-015-2022 mediante el cual la interventoría emite observaciones al proceso de licitación pública LAN-LP-002-22 derivado del convenio 701 de 2021, solicite información respecto de la aceptación de estas o en su defecto brindar la claridad necesaria en atención a los documentos publicados. Así mismo, se solicitó informar a esta supervisión acerca del cumplimiento del cronograma de licitación publicado el 22 de marzo y el cual es producto de la adenda No. 3.

-
- El 13 de abril de 2022 y ante la nula respuesta por parte del Ente Territorial a las solicitudes que desde la supervisión se ha realizado remito oficio de radicado No. S-2022-4301-125257, mediante el cual se solicita la comparecencia del alcalde municipal en las oficinas de Prosperidad Social en Bogotá, con el fin de definir los mecanismos para continuar con la ejecución del proyecto derivado del convenio 701 de 2021, si fuere posible, o en su defecto, proceder al trámite de terminación anticipada contemplado en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.

- La reunión se fijó de manera presencial en la Cra. 7 Nro.27 – 18 piso 6, Bogotá, a las 11:00 am del 21 de abril de 2022.

- El 21 de abril de 2022 la Entidad Territorial solicita que la comparecencia del señor alcalde sea reprogramada para la siguiente semana en la fecha y hora que indique el DPS, esto obedeciendo a que se ha presentado una situación de calamidad familiar que le impide asistir.

- El 22 de abril de 2022 mediante correo electrónico expreso que, una vez consultada la petición elevada por parte del alcalde del municipio de Landázuri, Dr. Marlon Adrián Ballén Castellanos, la Dirección De Infraestructura Social Y Hábitat solicita su comparecencia en las oficinas de Prosperidad Social en Bogotá en la Cra. 7 No. 27 – 18 piso 6, Bogotá.

- El 29 de abril de 2022 mediante correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial remito compromisos establecidos en reunión sostenida con el Dr. Marlon Adrián Ballén Castellanos en las instalaciones de la Dirección De Infraestructura Social Y Hábitat de Prosperidad Social en la ciudad de Bogotá, así:

- El 12 de mayo de 2022 mediante correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial y teniendo en cuenta la Adenda No. 4 del proceso precontractual asociado al CV 701 de 2021, así mismos compromisos establecidos en mesa de trabajo llevada a cabo en la ciudad de Bogotá, la publicación del acto administrativo de adjudicación debió llevarse a cabo el 10 de mayo de 2022, así mismo la suscripción del contrato. De acuerdo con lo anterior, solicite información respecto de dichas novedades, lo anterior se requirió en un plazo no

mayor a 1 día contado a partir del envío del presente comunicado.

- El 18 de mayo de 2022 publican adenda No 5, donde modificaron el cronograma de actividades.
-
- El 2 de junio de 2022 el Municipio de Landázuri expide resolución de Adjudicación de la licitación LP-002-202 al CONSORCIO INFRA OBRAS y una duración de cuatro (4) meses.
- El 14 de junio se hizo reunión con el municipio, contratista e interventoría con la finalidad de ir solicitando la documentación.
-
- El 23 de junio se recibe el RUT del consorcio con el fin de poder firmar el contrato
-
- El 23 de junio se firma contrato entre las partes
-
- El 1 de julio de 2022 la supervisión de DPS a cargo del Ing. Rodolfo Torres solicita la designación de interventoría para el contrato de obra celebrado entre el Municipio de Landázuri y el CONSORCIO INFRA OBRAS.

- El 1 de julio de 2022 DPS realiza la designación de la Inter social para la supervisión de la ejecución de la obra civil.

- El 6 de julio desde la supervisión se envió oficio perentorio en el cual se expresa “se solicita que a más tardar el 12 de julio de 2022, de inicio a las actividades de obra, toda vez que el convenio en mención se encuentra vigente hasta el 31 de julio 2022 y no estaría debidamente justificada la prórroga, por la evidente falta de ejecución física.”

- El 12 de julio se le solicita al municipio que para el 18 de julio se tenga toda la documentación aprobada y firmar acta de inicio.

- El día 14 de julio se envía al jurídico la documentación para la prórroga al convenio 701 del 2021.
- Que mediante memorando M-2022-4300-033438 del 25 de julio de 2022, el director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó la prórroga del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 FIP DE 2021, de conformidad con lo señalado en el mediante memorando M-2022-4300-033439 del 25 de julio de 2022
- El 31 de agosto de 2022 se dio inicio a la ejecución del contrato de obra No. 103 del 2022, en el marco del convenio No. 701 FIP de 2021.
- El consorcio intersocial nos reporta que para la primera semana con corte del 4/09/2022 se tiene un programado del 3,83% contra un ejecutado del 0,00% presentando un atraso del -3,83%.
- El 15 de septiembre de 2022 por parte de prosperidad social se remite oficio a la entidad territorial con el fin de solicitar formalmente las actuaciones jurídicas llevadas a cabo por la Alcaldía del Municipio con el contratista de obra, relacionadas con el preocupante atraso que se presenta en la ejecución de la obra derivada del convenio 701 FIP de 2021, donde se reporta un programado corresponde al 9,44%, y, se tiene un porcentaje ejecutado del 3.79%, evidenciando un atraso del 5,65%, obteniendo nula respuesta por parte del municipio.
- El consorcio intersocial nos reporta que para la tercera semana con corte del 18/09/2022 se tiene un programado del 14,05% contra un ejecutado del 3,26% presentando un atraso del -10,79%.
- El día 7 de octubre de 2022 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL remitió a la entidad territorial mediante oficio INTERSOCIAL-C701-052-2022 de SOLICITUD INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL

CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE OBRA N. 103 DEL 23 DE JUNIO DE 2022 - INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

- El 8 de octubre de 2022 por parte de prosperidad social se remite oficio a la entidad territorial con el fin de solicitar formalmente las actuaciones jurídicas llevadas a cabo por la Alcaldía del Municipio con el contratista de obra, relacionadas con el preocupante atraso que se presenta en la ejecución de la obra derivada del convenio 701 FIP de 2021, donde se reporta un programado corresponde al 32,73%, y se tiene un porcentaje ejecutado del 20.26%, evidenciando un atraso del 12,47%, obteniendo nula respuesta por parte del municipio.
- El 13 de octubre de 2022 desde la supervisión designada por prosperidad social se remitió a la Entidad Territorial, la comunicación S-2022-4301-398528, en la cual se manifestó de manera expresa los motivos existentes de controversia, principalmente sobre la escasa gestión de la Entidad Territorial para exigir el cumplimiento del objeto contractual donde se evidencia un atraso del 22,15%.

- El 8 de octubre de 2022 por parte de prosperidad social se remite oficio a la entidad territorial con el fin de solicitar formalmente las actuaciones jurídicas llevadas a cabo por la Alcaldía del Municipio con el contratista de obra, relacionadas con el preocupante atraso que se presenta en la ejecución de la obra derivada del convenio 701 FIP de 2021, donde se reporta un programado corresponde al 32,73%, y se tiene un porcentaje ejecutado del 20.26%, evidenciando un atraso del 12,47%, obteniendo nula respuesta por parte del municipio.
- El 13 de octubre de 2022 desde la supervisión designada por prosperidad social se remitió a la Entidad Territorial, la comunicación S-2022-4301-398528, en la cual se manifestó de manera expresa los motivos existentes de controversia, principalmente sobre la escasa gestión de la Entidad Territorial para exigir el cumplimiento del objeto contractual donde se evidencia un atraso del 22,15%.
- El 27 de octubre del 2022 se presenta un derrumbe en el kilómetro 8 en la vía nacional transversal del carare ruta 6207 entre los municipios de Landázuri-cimitarra causando el cierre total de la calzada impidiendo el acceso de material, equipos, maquinaria y trabajadores.
- El día 5 de noviembre se recibe la solicitud de suspensión por parte del contratista por la fuerte oleada invernal.
- El 21 de noviembre se suspende el contrato de obra por motivos de la calamidad que está presentando el municipio con un porcentaje planeado de 75,39% y ejecutado del 53,44%.
-

-

- El 24 de noviembre se recibe la solicitud de prórroga al convenio
- El 1 de diciembre se reinicia el contrato de obra
- El 30 de diciembre del 2022 la interventoría viabiliza la solicitud de prórroga al contrato de obra No 103
- El 30 de diciembre del 2022 la interventoría solicita la incorporación de recursos para la mayor permanencia de la interventoría en el convenio 701 de 2021 – Landázuri – Santander
- El 6 de enero del 2023 se realiza la suspensión No 2 al contrato de obra
- El 16 de febrero de 2023 el Municipio de Landázuri, mediante oficio # DA No. 2022.02.16-01 da respuesta a comunicado INTERSOCIAL C-701-110-2023 de "Solicitud de suspensión de contrato de obra N0.103" y C-701.109-2022 "Solicitud de incorporación de recursos mayor permanencia de Interventoría"
- El día 17 de febrero de 2023, mediante correo el Supervisor del Convenio informa a municipio de Landázuri que De conformidad con la procedencia emitida por el equipo de validación de DPS es viable la utilización de recursos del convenio 701 de 2021 hasta por un valor de $115.696.817,00.
- Para lo anterior es necesario efectuar por parte del municipio la adición No. 1 al contrato de obra, este recurso se autoriza solo para las mayores cantidades de obra viabilizadas. De igual forma se reitera la petición efectuada en correos anteriores en el sentido de solicitar al municipio para el trámite de mayor permanencia de interventoría, según lo dispuesto en el convenio 701 de 2021:
- El 20 de febrero del 2023 se realiza comité por medio de teams para la solicitud del otrosí y el CDP de la mayor permanencia de la interventoría, dejando como compromiso entregar la documentación entre el 13 y el 17 de marzo del 2023.
- El 21 de febrero del 2023 la interventoría envía correo solicitando información trámites y gestiones para la incorporación de recursos por mayor permanencia de la interventoría en el convenio 701 de 2021 – Landázuri – Santander, mediante oficio INTERSOCIAL C-701-126-2023, mencionando además que el valor para cubrir la mayor permanencia es de $ 40.500.000
- El día 25 de mayo de 2023 el municipio de Landázuri expide el CDP # 408 por un valor de $ 40`500.000.
- El día 25 de mayo el municipio de Landázuri hace llegar el oficio DA No. 2023.05.25-01, en el cual presenta la trazabilidad de la ejecución del proyecto derivado del convenio 701 de 2021 y finalmente solicita la modificación del contrato de interventoría con el consorcio intersocial con el fin de incorporar el valor de $ 40.500.000 aportados por el Ente territorial, y de esta manera lograr la terminación del proyecto
- El 26 de junio de 2023 el supervisor del convenio solicita la modificación al convenio bajo el radicado No M-2023- 4300-037885, "Solicitud modificación al Convenio Interadministrativo No. 701 DPS - FIP de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la PAZ– FIP y el Municipio de Landázuri – Santander"
- Se realiza reunión el día 14 de Julio del 2023, se encuentra la interventoría consorcio intersocial, el supervisor del contrato de interventoría y la supervisión del convenio, donde se utilizan los recursos de bolsa para el pago de la mayor permanencia de interventoría
- El 9 de agosto de 2023 el supervisor del convenio envía oficio al municipio "Alerta recursos convenio 701 de 2021" Bajo memorando No S-2023-4301-2081346
- El día 26 de septiembre se realiza reunión por teams para solicitarle al municipio el reinicio de las actividades toda vez que las causales de la suspensión ya han sido superadas.
- El 27 de septiembre se reinicia el contrato de obra.
- El 24 de octubre de 2023, el supervisor del convenio envía oficio al municipio "Presunto incumplimiento Convenio 701-FIP-2021 Landázuri – Santander"
- A fecha del 29 de octubre del 2023 La interventoría reporta que el contratista no ha tenido avance en la ejecución de la obra.
-

- El día 9 de noviembre se efectúa suspensión No. 3 al contrato de obra por 15 días, mediante acta de suspensión firmada por Municipio y contratista, nueva fecha de terminación de la prórroga 28 de noviembre de 2023.

  El día 6 de diciembre de 2023, Por solicitud del municipio, la supervisión del convenio adelanta reunión vía TEAMS para el análisis de la situación actual de convenio, con presencia de interventoría, Prosperidad Social y municipio de Landázuri. Se propone posible prorroga

  El día 14 de diciembre de 2023 el municipio de Landázuri mediante oficio DA No. 2023.12.07-01 solicita prórroga del convenio, constitución de reserva y mayor permanencia de interventoría en la ejecución del contrato, para lo cual anexa presenta CDP # 931 de la fecha 4 de diciembre de 2023, por un valor de $40.500.000, suma avalada por la Interventoría, necesaria para la financiación de la mayor permanencia y realización del control y seguimiento a la obra.

  El día 21 de diciembre de 2023 Interventoría envía oficio INTERSOCIAL-C701-204-2023, referente a Concepto de prórroga al convenio 701 de 2021 de Landázuri, considerando pertinente la prórroga.

  El día 31 de diciembre de 2023 se expide el otro sí # 5 al Convenio 701 FIP DE 20221 mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2024 y se incorporan recursos para pago de mayor permanencia de interventoría.

  El día 8 de marzo de 2024 el municipio de Landázuri mediante oficio solicita modificación de convenio 701 de 2021, para lo cual anexa CDP # 113 de fecha 1 de marzo de 2024 y demás requisitos.

  El día 18 de marzo de 2024 se expide el otro si # 6 del convenio 701 de 2021 que incorpora y define forma de desembolso de recursos para mayor permanencia de interventoría por veintisiete (27) días por un valor de $ 40.500.000

  El día 10 de abril de 2024 se efectúa seguimiento al convenio 701 de 202, se establece la necesidad del reinicio del contrato de obra

  El día 16 de abril de 2024 se efectúa seguimiento al convenio 701 de 202, se establece la necesidad del reinicio del contrato de obra, interventoría solicita informes

  El día veintiséis (26) de abril de 2024 en la secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de Landázuri- Santander se reunieron el secretario de Planeación y Desarrollo en calidad de supervisor y el CONTRATISTA firmaron acta de reinicio a la Suspensión No 3, las partes dan viabilidad para reiniciar las actividades de obra y todas las obligaciones del contrato de obra pública No 103 de 2022, a partir del día veintiséis (26) de abril de 2024

  El día 15 de y 23 de mayo de 2024 se adelantan mesas de trabajo donde el municipio y el contratista argumentan la imposibilidad de terminación del proyecto en los días contractuales que restan de ejecución, además de ello se advierte por parte del supervisor del convenio la terminación del mismo el 30 de junio del presente año.

  El día 24 de mayo de 2024 Se efectúa suspensión al contrato de obra, firmada por contratista y municipio. Se concluye que en los días restantes contractuales no se alcanza a terminar a satisfacción el proyecto. Para ello se estudia la posibilidad de una mayor permanencia de interventoría para lograr la ejecución total del proyecto.

  El día 5 de junio de 2024 se efectúa reunión de seguimiento de convenio vía teams, se establecen compromisos de parte del municipio de declarar incumplimientos del contratista por la baja ejecución contractual. El supervisor del convenio recuerda el próximo vencimiento el 30 de junio de 2024, el municipio además se compromete a Conminar al contratista a la entrega de los informes pendientes solicitados por interventoría

  El día 6 de junio de 2024 el municipio de Landázuri envía nueva solicitud de prórroga de convenio 701 de 2021 y solicitud de aprobación de posible mayor permanencia de interventoría, para ello envía CDP # 284 del 31 de mayo de 2024 por un valor de treinta millones de pesos ($30.000.000) para veinte (20) días más necesarios para terminar el contrato de obra.

  El día 13 de junio de 2024 Interventoría envía oficio INTERSOCIAL-C701-246-2024, en el cual hace

referencia a la estimación de mayor permanencia de interventoría por 20 días y en consecuencia la necesidad de ampliación del convenio, finalmente afirma: "Por lo anterior esta Interventoría considera pertinente que PROSPERIDAD SOCIAL junto con la Entidad Territorial adelanten las gestiones tendientes a permitir que el plazo contractual del CONVENIO de la referencia subsista hasta el semestre siguiente en el que se ejecutará y liquidará el contrato de obra que depende el mismo, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024". (Se adjunta oficio).

El día 5 de agosto de 2024 Interventoría reporta terminación al 100% del contrato de obra

- **Estado actual del proyecto TERMINADO,** con fecha de suspensión 05-08- 2024, de acuerdo con el Informe semanal de interventoría, se evidencia una ejecución de la obra del 100%

- **BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.**

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio:	$2.000.000.000
Valor aportes PROSPERIDAD SOCIAL - FIP	$2.000.000.000
Valor aportes ENTIDAD TERRITORIAL	$0.00
Valor adicionado y/o reducido.	$0.00
Valor Total del Contrato o Convenio	$2.000.000.000
Valor Pagado y/o Desembolsado	$1.400.000.000

De acuerdo con lo establecido en el convenio No. 701 de 2021, los recursos para su ejecución serán los aportados por Prosperidad Social - FIP, de acuerdo con lo descrito en las imputaciones presupuestales, así: De acuerdo con el avance del proyecto, los desembolsos realizados a la fecha son:

	Fecha de Solicitud	Radicado No.	Fecha de desembolso	Valor desembolsado
DESEMBOLSO 1	2022-11-28	M-2022-4301-059417	2022-12-01	200.000.000
DESEMBOLSO 2	2022-11-28	M-2022-4301-059418	2022-12-02	400.000.000
DESEMBOLSO 3	2022-12-15	M-2022-4301-064631	2022-12-26	400.000.000
DESEMBOLSO 4	2022-12-16	M-2022-4301-065223	2022-12-26	400.000.000

Año de la vigencia	Valor
2021	$ 1.400.000,00
2022	$ 600.000,00
Entidad Territorial	$ 0,00

De acuerdo con el apoyo financiero del convenio, se destinó para la vigencia de 2023 un valor de $ 600.000.000,00 según RP 10023, y fue necesario efectuar constitución de reserva de recursos para la vigencia siguiente.

Valor total final del contrato de obra: $ 1.931.343.284,55

Aporte E.T. $ 115.696.817,00
Aporte final Prosperidad Social $ 1.815.646.467,55

Al momento del presente informe está pendiente de parte de Prosperidad Social los desembolsos 5 y 6 por un valor total de: $ 415.646.467.55, los cuales fueron tramitados oportunamente por la supervisión del convenio.
Si no se efectúan en la vigencia 2024, se presentará fenecimiento de recursos.

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES:

De conformidad con la trazabilidad presentada del contrato de obra se observa que en el tiempo contractual el proyecto alcanzó el 100% el día 5 de agosto de 2024

De acuerdo con la trazabilidad del proyecto presentada, El 5 de agosto de 2024 interventoría Consorcio Intersocial informa terminación del contrato de obra; Pendiente la elaboración del Acta de entrega y compromiso de sostenibilidad con una ejecución del 100% del proyecto Construcción de placa huellas para los corregimientos del kilometro 15 y centro del municipio de Landázuri - Santander.

cumpliendo con el alcance del convenio 701 de 2021. Queda pendiente la liquidación del contrato de obra el desembolso de recursos restantes del convenio y además la devolución de rendimientos financieros de la cuenta del convenio y el cumplimiento de los demás requisitos para la correspondiente liquidación.

Al momento del presente informe esta pendiente de parte de Prosperidad Social los desembolsos 5 y 6 por un valor total de: $ 415.646.467.55 Si no se efectúan en la vigencia 2024, se presentará fenecimiento de recursos. De igual forma se debe programar la Auditoría Visible # 3 pendiente.

En mi calidad de supervisor del convenio me permito avalar el contenido del informe.

RODOLFO TORRES CASTELLANOS
Supervisor Convenio 701 de 2021
